

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 30 de noviembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones).
- IV. El 28 de diciembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos).
- V. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).

- VI.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- VII.** El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que en tal fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de junio de 2022, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- VIII.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta Administrativa para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- IX.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- X.** El 1 de septiembre el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se aprueba el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforman.
- XI.** En el punto Séptimo del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, se instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) para que propusiera a la Comisión

Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión), las reformas necesarias que habrían de realizarse a la normativa interna que derivasen de dicho acuerdo y que fueran competencia de la citada Comisión, con la finalidad de ser sometidas a la consideración del Consejo General.

- XII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por medio del cual determinó que la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la de Normatividad y Transparencia, para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, sería de la siguiente manera:

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidencia.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

- XIII.** El 26 de septiembre de 2022, la Comisión, mediante Acuerdo CPNyT/9ªOrd/XXX/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General, las reformas a los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones y; de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales; todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de

participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento

de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral podrá modificar su estructura de acuerdo con las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral.

8. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; y de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales.
10. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización (*sic*), y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus

integrantes a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 12.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, incisos b), c) y d) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a consideración del Consejo General los proyectos de Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; y de Integración y Funcionamiento de los Consejos Distritales; con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).
- 13.** Que derivado del Decreto de Reforma y de los Acuerdos del Consejo General antes mencionados, es necesario armonizar la normativa interna del Instituto Electoral para adecuarse a su nueva realidad orgánico-funcional, dentro del plazo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:
- 14.** Que respecto al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, se deben reformar las fracciones II y III del artículo 44 y la fracción I del artículo 50, para adicionar a la Comisión de Quejas como una de las excepciones para que los partidos políticos sean integrantes de los órganos colegiados, dada la naturaleza de los asuntos que se revisarán y aprobarán por parte de esa Comisión; asimismo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 para dar oportunidad a que cualquier integrante de una Comisión, pueda proponer asuntos para integrar el orden del día de una sesión ordinaria:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 44. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 44. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>I...</p> <p>II. Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y en ningún caso conformarán quórum;</p> <p>III. Las representaciones de candidaturas con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum; y</p> <p>IV...</p>	<p>I...</p> <p>II. Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Quejas y de Asociaciones Políticas y Fiscalización y en ningún caso conformarán quórum;</p> <p>III Las representaciones de candidaturas con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Quejas y de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum; y</p> <p>IV...</p>
<p>Artículo 50. Corresponde a las y los Representantes de partido:</p> <p>I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones</p>	<p>Artículo 50. Corresponde a las y los Representantes de partido:</p> <p>I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones, con excepción de las Comisiones de Quejas, Asociaciones Políticas y Fiscalización.</p>
<p>Artículo 56. ...</p>	<p>Artículo 56. ...</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar a la presidencia, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a la solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. La presidencia de la Comisión deberá incorporar o instruir a la Secretaría Técnica la incorporación de dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá en forma inmediata a los integrantes de la Comisión, un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada asunto.</p>

15. Que en lo que se refiere al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral, se propone derogar la fracción XXI del apartado B) del artículo 2; reformar la fracción XIII del artículo 7; adicionar la fracción VIII al artículo 82 y reformar la fracción II al artículo 83; lo anterior a fin de eliminar la referencia a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral; sustituir la referencia

a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por la de la Secretaría Administrativa; señalar una causal adicional de desechamiento en los procedimientos para la imposición de sanciones a las personas Consejeras Distritales; así como el sobreseimiento cuando el procedimiento se quede sin materia, como se señala a continuación:

Dice	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>A)...</p> <p>B) En cuanto a sus órganos y autoridades:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. UTALAOD: Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral; y</p> <p>XXII...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>A)...</p> <p>B) En cuanto a sus órganos y autoridades:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Se deroga.</p> <p>XXII...</p>
<p>Artículo 7. Las personas Consejeras Distritales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Participar en el programa de capacitación que imparta la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo;</p>	<p>Artículo 7. Las personas Consejeras Distritales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Participar en el programa de capacitación que imparta la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación;</p>

Dice	Propuesta de modificación
XIV y XV...	XIV y XV...
<p>Artículo 82. La Comisión Instructora dictará acuerdo de desechamiento de plano del escrito mediante el cual se denuncien las supuestas faltas cometidas por una persona Consejera Distrital, cuando se actualice alguna o algunas de las causales de improcedencia siguientes:</p> <p>I a VII...</p>	<p>Artículo 82. La Comisión Instructora dictará acuerdo de desechamiento de plano del escrito mediante el cual se denuncien las supuestas faltas cometidas por una persona Consejera Distrital, cuando se actualice alguna o algunas de las causales de improcedencia siguientes:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Que la persona probable infractora renuncie, fallezca o por cualquier causa deje de ser una persona Consejera Distrital.</p>
<p>Artículo 83. La Comisión Instructora dictará acuerdo de sobreseimiento del escrito mediante el cual se denuncien las supuestas faltas cometidas por una persona Consejera Distrital, al actualizarse alguna o algunas de las causales siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que la persona probable infractora renuncie, fallezca o por cualquier causa deje de ser una persona Consejera</p>	<p>Artículo 83. La Comisión Instructora dictará acuerdo de sobreseimiento del escrito mediante el cual se denuncien las supuestas faltas cometidas por una persona Consejera Distrital, al actualizarse alguna o algunas de las causales siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que el procedimiento quede sin materia, y</p>

Dice	Propuesta de modificación
Distrital, y III. ...	III. ...

16. Que de conformidad con el artículo 66, fracción I incisos b), c) y d) del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas a los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; y de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los Reglamentos de Sesiones del Consejo General y Comisiones; y de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de los Considerandos 14, 15 y 16 del presente Acuerdo y de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y su Anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación

asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: eJMyzabG8ViC/ZSqPqMWqQJaK/MnNKuCclj4u49XM0c=
Fecha de Firma: 28/10/2022 09:41:26 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: SRMfmZVO5NQwynYhwgMHNsM49ctlhNbSTGpwraSYcbw=
Fecha de Firma: 28/10/2022 10:37:55 p. m.

ANEXO

PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 44 y fracción I del artículo 50 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

I...

II. Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de **Quejas y de Asociaciones Políticas** y Fiscalización y en ningún caso conformarán quórum;

III Las representaciones de candidaturas con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de las Comisiones **de Quejas y de Asociaciones Políticas** y Fiscalización y no conformarán quórum; y

IV...

Artículo 50. Corresponde a las y los Representantes de partido:

I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones, **con excepción de las Comisiones de Quejas, Asociaciones Políticas y Fiscalización.**

II a VIII...

Artículo 56. ...

Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar a la presidencia, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a la solicitud, cuando así corresponda, los

documentos necesarios para su discusión. La presidencia de la Comisión deberá incorporar o instruir a la Secretaría Técnica la incorporación de dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá en forma inmediata a los integrantes de la Comisión, un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada asunto.

SEGUNDO. Se deroga la fracción XXI del apartado B) del artículo 2; se reforma la fracción XIII del artículo 7; se adiciona la fracción VII al artículo 82 y se reforma la fracción II del artículo 83 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

A)...

B) ...

I a XX...

XXI. **Se deroga.**

XXII...

Artículo 7. ...

I a XII...

XIII. Participar en el programa de capacitación que imparta la **Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación;**

XIV y XV...

Artículo 82. ...

I a VII ...

VIII. Que la persona probable infractora renuncie, fallezca o por cualquier causa deje de ser una persona Consejera Distrital.

Artículo 83....

I. ...

II. Que el procedimiento quede sin materia, y

III. ...

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: AvexQZ58EkWPCoOLK4GBJfBk2nCv9HgSwDJXJfZayBs=
Fecha de Firma: 28/10/2022 09:42:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 3mEHAGNDz/7s8xbl/wzz5UrD7xHaveyvrVDn1UTOrmA=
Fecha de Firma: 28/10/2022 10:38:52 p. m.